

Radicado: 27001-33-33-001-2020-00070-00.
Proceso: Acción Popular.
Accionante: Jaime Alberto Rengifo Arias
Accionado: Departamento del Chocó y Otros.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

INFORME SECRETARIAL: Hoy veintiocho (28) de febrero de 2022, ingresa el expediente al Despacho del señor Juez Primero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, Dr. YEFERSON ROMANA TELLO, para lo pertinente.

CINDY LORENA CHAVERRA DÍAZ

Secretaria

Quibdó, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 113

RADICADO: 27001-33-33-004-2020-00070-00.
PROCESO: ACCIÓN POPULAR.
ACCIONANTE: JAIME ALBERTO RENGIFO ARIAS
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y ALCALDIAS MUNICIPALES DEL CHOCÓ.

El señor Jaime Alberto Rengifo Arias, instauró el medio de control de PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS en contra del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y ALCALDIAS MUNICIPALES DEL CHOCÓ, a fin de lograr la realización de brigadas para diagnósticos y confirmación de contagios, crear enlaces Covid en los municipios y corregimientos para conectar la comunicación directa entre la población y las EPS y finalmente se ordene disponer las medidas necesarias para la entrega de asistencia humanitaria a la población chocona cuyos miembros resulten contagiados con Covid 19 mientras dure su aislamiento.

Analizada la actuación que antecede, se advierte que mediante auto interlocutorio N° 400 del 27 de julio de 2020, INADMITIÓ la demanda en la medida que no obró en el expediente, constancia de la reclamación previa establecida en el artículo 144 del C.P.A.C.A., para lo cual se le otorgó a la parte actora el termino de tres (3) días a fin de subsanar el defecto indicado, conforme al inciso segundo del artículo 20 de la Ley 472 de 1998, so pena de rechazo.

Palacio de Justicia. Calle 30 Carrera 6 Esquina piso 2.
Cel. 3117667852, Email: j01admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 27001-33-33-001-2020-00070-00.
Proceso: Acción Popular.
Accionante: Jaime Alberto Rengifo Arias
Accionado: Departamento del Chocó y Otros.

Lo anterior fue notificado por correo electrónico a la parte demandante el día 27 de julio de 2020, según acta de notificación obrante en el expediente. Vencido el término para corregir el yerro advertido, no se observa escrito mediante el cual la parte actora subsane la demanda.

En consecuencia, tal como se indicó en precedencia, se rechazará la demanda conforme lo normado en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 472 de 1998.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de protección de derechos e intereses colectivos, invocada por el actor popular, por no haber sido subsanada dentro del término legal, conforme se ordenó en el auto interlocutorio N° 400 del 27 de julio de 2020, proferido por este Despacho.

SEGUNDO: En firme esta providencia, entréguese al interesado los documentos sin necesidad de desglose, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YEFERSON ROMAÑA TELLO
Juez

Firmado Por:

**Yeferson Romaña Tello
Juez
Juzgado Administrativo
001
Quibdo - Choco**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc72971c397c9d33125936aa122de80f874ab7544a8891155711ee4af5a50e7**
Documento generado en 28/02/2022 04:46:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**